Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante y con acta de Posesión No. 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.SP – ADI, empresa de servicios públicos de carácter mixto, identificado con Nit No. 901544996-3, representado legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN BORJA GARZON identificado con cédula de ciudadanía No 1014270225, hemos decidido celebrar **OTROSÍ PRORROGA No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 005 DE 2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS DESTNADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA CANCHA DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNÁNDEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2023910010018.", previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de abril de 2026 la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Leticia radicó en Oficina Asesora Jurídica la justificación para celebrar Otrosí N° 001 al Convenio interadministrativo de cooperación 005 de 2025. **2**. El Convenio interadministrativo de cooperación No. 005 de 2025 tuvo como objeto EL MUNICIPIO y LA ADI convienen en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS DESTNADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA CANCHA DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNÁNDEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2023910010018**. 3**. En el marco del Convenio Interadministrativo No. 005 de 2025, ADIS.A.S. E.S.P. tiene a su cargo la articulación administrativa, financiera y contractual para la ejecución del proyecto *"Construcción de la cancha del Estadio José María Hernández"*, incluida la gestión y seguimiento del Contrato de Obra No. 096 de 2023 y su respectiva interventoría. **4**. El Contrato de Obra No. 096 de 2023 fue reiniciado el día diecinueve (19) de marzo de 2026, conforme consta en el Acta de Reinicio No. 22, fijándose inicialmente un plazo faltante de treinta y ocho (38) días, con fecha de terminación al veinticinco (25) de abril de 2026 **5**. El Convenio Interadministrativo No. 005 de 2025 se reanudará el quince (15) de abril de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Acta Aclaratoria y Prórroga de Suspensión, quedando con un (01) día hábil de plazo restante, situación que hace necesario su ajuste para garantizar la correcta ejecución y cierre del proyecto. **6** El contratista no ha incumplido con las obras contratadas, sino una situación que obliga a la Entidad a adoptar medidas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **7**. Garantizar la integridad técnica de la obra, su durabilidad y correcta puesta en funcionamiento y asegurar que la obra cumpla con las normas técnicas, urbanísticas y de seguridad vigentes. **8**. La continuidad del convenio, mediante la prórroga, es la alternativa más eficiente y razonable frente a la terminación anticipada, la cual generaría mayores costos, litigios y afectación al interés general. **9**. La ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 25, que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, así mismo la ley 1150 de 2007, permite

la modificación de los contratos estatales cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **10**. La prórroga no altera el objeto contractual, sino que permite su cumplimiento efectivo, protegiendo los recursos públicos ya invertidos y evitando un detrimento patrimonial, para cumplir la finalidad del acuerdo de voluntades se procede la modificación de las cláusulas del contrato de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula QUINTA prorrogándose (8) meses Y quince (15) días al plazo y ejecución del convenio, quedando este vigente hasta el día 30 de diciembre de 2026 previo cumplimiento requisito de ejecución. **CLAUSULASEGUNDA.** Las demás cláusulas del Convenio interadministrativo de cooperación No. 005 de 2025 No MODIFICADAS en el presente OTROSI, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSI a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.